

CONVENIO GENERAL

SUSCRITO POR EL

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Y EL

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

PARA EL DESARROLLO DE UN

PROGRAMA NACIONAL DE SERVICIOS BASICOS PARA LA INFANCIA

C O N V E N I O   G E N E R A L

SUSCRITO POR EL

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Y EL

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

PARA EL DESARROLLO DE UN

PROGRAMA NACIONAL DE SERVICIOS BASICOS PARA LA INFANCIA

Conste por el presente documento el Convenio que celebran el Gobierno de la República del Perú (que en adelante se denominará el Gobierno) a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (que en adelante se denominará UNICEF), con la finalidad de ejecutar un Programa Nacional de Servicios Básicos para la Infancia (que en adelante se denominará PRONASEBI), dentro de un espíritu de amistosa cooperación.

PARTE I

1.0 BASE DE LAS RELACIONES

- 1.1 El Acuerdo Básico suscrito el 31 de enero de 1950 entre el Gobierno y el UNICEF y su Protocolo Adicional del 12 de noviembre de 1955 servirán de base para las relaciones entre ambas Partes, por lo que el presente documento habrá de interpretarse a la luz de los mencionados documentos.

PARTE II

2.0 MARCO DE LA COOPERACION

2.1 El UNICEF, de conformidad con el mandato recibido de la Asamblea General, orienta su cooperación al mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones biológica y económicamente más necesitadas de las zonas rurales y sub-urbanas del país.

Esta cooperación tiene los siguientes principios:

- i. Atención preferente de las necesidades básicas de la madre y el niño.
- ii. Enfoque multisectorial y multidisciplinario para la solución de los problemas del menor y la familia.
- iii. Participación activa, responsable y organizada de las comunidades en la solución de sus propios problemas.
- iv. Capacitación de personal de base y de funcionarios del Gobierno para la mejor atención de las comunidades y la creación de servicios en los campos de salud, alimentación y nutrición, educación, agua potable, saneamiento y mejoramiento de ingresos, dentro de una visión integrada.
- v. Revalorización de la condición y rol de la mujer en la familia, en la comunidad y en la sociedad.
- vi. Atención conjunta y simultánea de los aspectos sociales y económicos mediante actividades tendientes a la elevación de la capacidad productiva y al mejoramiento del ingreso.
- vii. Promoción y apoyo a nivel de Gobierno Central para la definición y aplicación de políticas nacionales en beneficio del niño, la madre y la familia.
- viii. Desarrollo de proyectos circunscritos a áreas determinadas que puedan constituirse en modelos de acción transferibles a otros lugares del país.
- ix. Concertación con otras fuentes de cooperación externa con miras a un trabajo conjunto y al reforzamiento

mutuo de las acciones.

2.2 En el marco de la política del Gobierno Constitucional, a partir del análisis de la caracterización de la problemática del país, el Plan Global de Desarrollo postula los siguientes objetivos en los aspectos que son motivo de la cooperación de este Convenio:

- i. Continuar apoyando a los Sectores Sociales: Salud, Educación, Vivienda y Trabajo, priorizando la atención en zonas rurales, urbano-marginales y zonas de frontera para mejorar la calidad de vida de las poblaciones más necesitadas del país. Participará en las acciones de apoyo al Sistema Nacional de Cooperación Popular.
- ii. Promover e impulsar el desarrollo rural y regional especialmente, en selva alta, zonas deprimidas de la sierra y zonas de frontera mediante proyectos integrales de desarrollo que consideren fundamentalmente la incorporación de áreas agrícolas, la localización y articulación de las diferentes actividades productivas, el reforzamiento de los asentamientos y la dotación de la infraestructura energética y de transporte, con la construcción de la carretera marginal, así como también la infraestructura de comunicación social.
- iii. Propiciar el uso racional de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente.
- iv. Apoyar y reforzar los procesos de racionalización, descentralización y desconcentración administrativa para una eficiente administración del desarrollo.
- v. Iniciar la aplicación efectiva de la política de población ya aprobada.

- 2.3 Los principios arriba mencionados constituyen la base sobre la cual el Gobierno y el UNICEF han acordado un Programa Nacional de Servicios Básicos para la Infancia (PRONASEBI), cuya ejecución será coordinada por los niveles administrativos correspondientes.

### PARTE III

#### 3.0 EL PROGRAMA NACIONAL DE SERVICIOS BASICOS PARA LA INFANCIA

- 3.1 El PRONASEBI tiene como finalidad propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de los sectores más deprimidos de la población rural y urbano-marginal, a partir de la atención prioritaria e integral de la población infantil, basado en la acción multisectorial y la participación comunitaria y fundamentado en la estrategia de servicios básicos para el desarrollo social.
- 3.2 Objetivos:
- i. Promover la ejecución de proyectos orientados al desarrollo integral y autosostenido, que armonicen y complementen los aspectos sociales y económicos.
  - ii. Contribuir a mejorar la capacidad operativa de las instituciones estatales para el diseño y definición de estrategias, programación, organización y administración de los recursos con participación de la comunidad, en función de las necesidades de la población.
  - iii. Lograr una mayor cobertura y eficiente oferta de servicios esenciales, mediante la optimización de las inversiones y el máximo aprovechamiento de los recursos locales, desarrollando tecnología apropiada y metodologías acordes con la realidad local.

- iv. Contribuir a disminuir, en las zonas de acción del PRONASEBI, los índices de morbi-mortalidad infantil y los niveles de desnutrición materno-infantil, así como coadyuvar a la adecuada educación integral del niño menor de seis años.
- v. Promover el desarrollo de actividades productivas que contribuyan a mejorar el ingreso familiar.
- vi. Propiciar la participación de la mujer, la atención primaria de la salud y el saneamiento del medio.

3.3 Beneficiarios:

- i. El PRONASEBI establece una cobertura que comprende al total de las poblaciones de las diversas comunidades, cuyo ámbito se señala más adelante, teniendo como beneficiarios prioritarios a los niños de 0 a 6 años de edad y a las madres y niños adolescentes de los sectores más pobres de la población.
- ii. La población de los ámbitos donde se ejecutan los proyectos es de 1'900,000 habitantes aproximadamente.

3.4 Cobertura :

El PRONASEBI tiene una doble cobertura:

- i. De nivel nacional, a través de los proyectos nacionales de Educación, de Atención Primaria de la Salud, de Promoción y Mejoramiento del Ingreso Familiar, de Planificación (tratamiento de los Aspectos Sociales en Programas de Desarrollo Rural y Urbano -Marginal. Coordinación, Programación y Evaluación de la Cooperación Técnica Internacional) y de Promoción de la Infancia.

ii. De nivel departamental, circunscrito a las áreas de los siguientes proyectos :

EN ANCASH	: Zona Rural	Micro-regiones de Huari- Pomabamba y Pallasca.
	Zona Urbana	Pueblos Jóvenes de Chimbote -Santa.
EN AREQUIPA	: Zona Urbana	Pueblos Jóvenes de la Ciudad de Arequipa.
EN CUSCO	: Zona Rural	Provincias de Paruro, Acomayo, Quispicanchis, Canas y Paucartambo.
EN PUNO	: Zona Rural	En 12 micro-regiones de las áreas circunla cubre, intermedia y altiplánica.
	Zona Urbana	En Pueblos Jóvenes de la ciudad de Puno.
EN LIMA	: Zona Urbana	Pueblos Jóvenes del Cono Sur de Lima.

iii. La localización anterior podrá modificarse por acuerdo escrito entre las Partes, por insuficientes resultados o por falta de las condiciones indispensables para una adecuada ejecución de los proyectos.

### 3.5 Estructura Organizativa :

- i. Los proyectos del PRONASEBI llamados de nivel nacional presentan una estructura conformada por un Comité Directivo de Coordinación, un Equipo Técnico Asesor y una Secretaría Técnico-administrativa.
- ii. Los proyectos del PRONASEBI llamados de nivel departamental presentan una estructura conformada por un

Comité o Consejo Directivo, un Comité de Coordinación Ejecutiva o Equipo Técnico, una Unidad de Administración y una Unidad de Planificación.

- iii. El Comité o Consejo Directivo conformado a nivel departamental está integrado por el representante de mayor jerarquía de la Corporación de Desarrollo así como, de los Sectores participantes en el proyecto.
- iv. A nivel comunal se conformarán Equipos de Promoción y Ejecución o Comités de Gestión integrados por los delegados de los promotores, las autoridades comunales y representantes de los sectores a nivel comunal.

### 3.6 Lineamientos Programáticos :

- i. Los proyectos a nivel nacional considerarán actividades dirigidas a fortalecer la capacidad operativa de la entidad ejecutora y al reforzamiento de los proyectos a nivel departamental.
- ii. Los proyectos departamentales considerarán actividades y tareas integrales y coherentes con los objetivos del PRONASEBI, en relación al niño menor de seis años, el saneamiento básico, la alimentación y nutrición, y la ocupación y el mejoramiento del ingreso.
- iii. La actividad referida a la atención integral del niño menor de seis años y su familia incluye: Estimulación temprana, educación inicial no escolarizada, promoción de padres de familia y comunidad, atención y control de gestantes y lactantes, promo-



ción y prevención de la salud del niño.

- iv. La actividad referida a saneamiento básico incluye: Abastecimiento de agua potable, saneamiento del me dio y mejoramiento de la vivienda.
- v. La actividad de alimentación y nutrición incluye: Promoción de cultivos de alimentos y cría de animales menores, educación alimentaria-nutricional, conservación de semillas y alimentos y servicios de alimentación complementaria.
- vi. Las tareas a considerar en los Proyectos de nivel departamental están referidas a: Capacitación, transferencia de tecnología, difusión y comunicación social, equipamiento e infraestructura m ínima, promoción y organización comunal, mejoramiento de ingresos y elevación cultural y social de la mujer.

#### PARTE IV

##### 4.0 ORDENAMIENTO INSTITUCIONAL DEL PRONASEBI

- 4.1 El PRONASEBI para su adecuada implementación en los aspectos técnicos y operativos contará con una organización interna que le permita efectivizar un trabajo intersecto rial a nivel central en apoyo a las actividades de los proyectos de nivel departamental, a través del seguimien to y evaluación, tanto de la ejecución presupuestal como de las acciones previstas en los correspondientes planes operativos.

- 4.2 El PRONASEBI tendrá como mecanismo central de su organización interna una Comisión Coordinadora Nacional presidida por el Instituto Nacional de Planificación constituida, de una parte, por representantes del Gobierno y de otra, por representantes del UNICEF. Los representantes del Gobierno serán oficialmente nombrados por las entidades de nivel ministerial que ejecutan proyectos con cooperación del UNICEF, quienes actuarán además como coordinadores de los proyectos al interior de su respectiva entidad.
- 4.3 La Comisión Coordinadora Nacional apoyará el desarrollo de los proyectos departamentales en las áreas de programación, ejecución y gestión y facilitará el intercambio de experiencias como elemento de capacitación para los funcionarios de los proyectos.
- 4.4 La Comisión Coordinadora Nacional elaborará su propio reglamento interno y sus actividades serán financiadas con recursos provenientes de los fondos asignados por el UNICEF a los proyectos nacionales.
- 4.5 El Instituto Nacional de Planificación encargado de coordinar y evaluar la Cooperación Técnica Internacional orientará las actividades de la Comisión Coordinadora Nacional, en concordancia con los Planes Nacionales de Desarrollo.
- 4.6 El UNICEF estará representado en la Comisión Coordinadora Nacional por el representante para el país y/o por los oficiales de programas o proyectos acreditados como tales ante las autoridades del país.

PARTE V

5.0 COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 Del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia:

- i. Para la ejecución del PRONASEBI durante el período comprendido entre Julio de 1982 y Junio de 1985, el UNICEF cooperará con el equivalente en moneda nacional a US\$ 3'000,000 de sus fondos regulares en apoyo a los Proyectos Nacionales, Departamentales y el Fondo de Promoción de la Infancia.
- ii. Adicionalmente, el UNICEF proporcionará el equivalente en moneda nacional a US\$ 2'300,000 correspondientes a fondos anotados donados por otras fuentes de financiamiento, los cuales serán puestos a disposición de los distintos proyectos departamentales en la medida que dichas fuentes efectiven sus ofrecimientos.
- iii. Los fondos serán asignados por el UNICEF conforme a los planes anuales de operación de los diferentes proyectos del PRONASEBI.
- iv. El UNICEF suministrará al PRONASEBI equipos y materiales, que a su llegada al país serán transferidos al Gobierno, para el servicio de las comunidades donde se desarrollen proyectos.
- v. El UNICEF entregará al Gobierno vehículos y equipos especiales si fuera el caso, bajo un acuerdo de préstamo especial y deberán ser destinados exclusivamente a los fines establecidos en los Planes de Operaciones de los Proyectos. Al finalizar el PRONASEBI se transferirán los títulos de propiedad al Gobierno.

5.2 Del Gobierno Peruano:

- i. El Gobierno ha considerado una contrapartida de S/. 3,000'000,000 aproximadamente para apoyar las actividades del PRONASEBI, la misma que está constituida por la valorización de las remuneraciones del personal que participa en los proyectos, los bienes, instalaciones y servicios puestos a disposición del Programa y por los fondos presupuestados por los Ministerios y Corporaciones Departamentales de Desarrollo para la ejecución de dicho Programa.
- ii. El Gobierno se responsabilizará de la recepción, almacenamiento, conservación, mantenimiento, contabilidad, entrega y adecuada utilización de los bienes y equipos suministrados por el UNICEF al PRONASEBI.
- iii. El Gobierno a través de cada entidad ejecutora de los proyectos del PRONASEBI suscribirá con el UNICEF Acuerdos Específicos de Ejecución previa aprobación del Instituto Nacional de Planificación, en el que se detallarán los compromisos de ambas Partes.

PARTE VI

6.0 DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRONASEBI

- 6.1 El PRONASEBI será supervisado mensualmente por la Comisión Coordinadora Nacional.
- 6.2 El seguimiento del PRONASEBI se hará a través de visitas periódicas a los Proyectos y la emisión de informes

de la Comisión Coordinadora Nacional que servirán de base principal para las evaluaciones respectivas.

- 6.3 Los proyectos que integran el PRONASEBI serán evaluados anualmente por la Comisión Coordinadora Nacional, con la participación de los responsables de su ejecución.
- 6.4 Los resultados de las evaluaciones anuales determinarán los ajustes o modificaciones necesarios a cada proyecto a efecto de que los recursos disponibles del PRONASEBI aseguren el mejor resultado posible para el país.
- 6.5 La Comisión Coordinadora Nacional será responsable del seguimiento de los proyectos y del sistema evaluativo en su conjunto.
- 6.6 Antes de finalizar el Convenio se realizará una evaluación final, que servirá tanto para conocer los logros del Programa, como para establecer pautas para la futura cooperación del UNICEF al país.

## PARTE VII

### 7.0 OTRAS DISPOSICIONES

- 7.1 La Dirección de Cooperación Técnica Internacional del Instituto Nacional de Planificación será el Organismo principal de coordinación de los Sectores y otras Organizaciones Departamentales participantes en la ejecución del PRONASEBI.
- 7.2 El Instituto Nacional de Planificación, los Ministerios de Salud, Educación, Agricultura, Pesquería, Trabajo y Promoción Social y las Corporaciones Departamentales

mentales de Desarrollo de Ancash, Arequipa, Cuzco y Puno, actuarán como contrapartes del UNICEF para el PRONASEBI y serán responsables de los aspectos técnicos financieros y logísticos del proyecto respectivo.

- 7.3 Cada proyecto abrirá una cuenta separada para manejo de los fondos entregados por el UNICEF y presentará rendiciones de cuenta periódicas y en los plazos reglamentarios.
- 7.4 El UNICEF se reserva el derecho de reclamar el reintegro o devolución de los equipos y materiales suministrados al PRONASEBI, si éstos fueran utilizados para propósitos distintos de los establecidos en los correspondientes Planes de Operación.
- 7.5 Este Convenio tiene como parte integrante un anexo constituido por el Plan de Operaciones del PRONASEBI que sustenta las acciones a desarrollar durante el período de su vigencia.

#### PARTE VIII

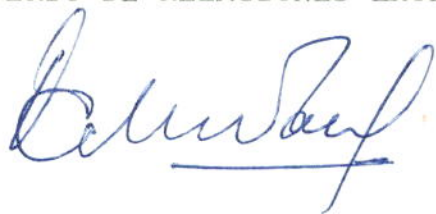
##### 8.0 DISPOSICIONES FINALES

- 8.1 Este Convenio General entrará en vigencia en la fecha que el Gobierno del Perú, comunique al UNICEF que ha procedido a su aprobación de conformidad con su legislación interna y permanecerá vigente hasta el 30 de junio de 1985, sin que ello afecte los compromisos que en el marco de este Convenio General hayan venido realizando las Partes.

8.2 El presente Convenio General podrá ser modificado, terminado o prorrogado de común acuerdo entre las Partes signatarias.

En testimonio de los cuales, los representantes debidamente autorizados, suscriben el presente Convenio General en dos originales en español, declarando su conformidad con las cláusulas precedentes, en Lima a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos ochentitres.

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DEL PERU  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



POR EL FONDO DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA  
(UNICEF)

